



ORDENANZA Nro. 3360/2023

VISTO:

La necesidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la OBRA: “**CORDÓN CUNETA E ILUMINACIÓN**” de la localidad de **RUFINO**, durante el ejercicio 2023 y obras futuras de acuerdo al Cómputo y Presupuesto realizado por Vialidad y;

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el Presupuesto ofrecidos por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de las obras a realizar por la Municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo;

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad de **RUFINO**, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento como así también a percibir la correspondiente certificación que resulte del convenio suscripto;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad;

Que la ejecución de la obra brindará beneficios imponderables a todos los habitantes de la zona;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1: Apruébese la formalización de un Convenio entre esta Municipalidad y la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la OBRA: “CORDÓN CUNETA E ILUMINACIÓN” de la localidad de RUFINO, durante el ejercicio 2023 y obras a futuro, de acuerdo al Cómputo y Presupuesto realizado por la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 2: Autorizar al Intendente Municipal, Abel Natalio Lattanzi, DNI N° 21.767.208, a suscribir el respectivo Convenio como también a realizar todos los

actos necesarios para el cumplimiento del mismo y la percepción del monto establecido.

ARTÍCULO 3: Adhiérase la Municipalidad de RUFINO a lo establecido en el Decreto Provincial N°692/2009 que Regula el Mecanismo de Acceso a la Información Pública.

ARTICULO 4°: Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad de RUFINO de acuerdo a la Ley N°2.756.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de RUFINO a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del Convenio.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, archívese.

RUFINO, 28 de septiembre de 2023.-

JONATAN CORREA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



WALTER ENRIQUE SANTO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 28	N° EXPTE
M. 09	HORA 11:45
A. 23	Firma